

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3818-2017 Fecha 8 de febrero de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintiún minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguiente requerimientos de acceso a la información pública: "Número de usuarios seleccionados para recibir el subsidio a la energía para las siguientes fechas 1. Noviembre 2016 2. Diciembre 2016 3. Enero 2017, así como el consumo promedio registrado por estos hogares". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 30 de enero al 10 de febrero de 2017.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la





Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió lo indicado a la jefatura de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Finanzas, quienes pudiesen ser el área que produce dicha información, recibiendo el siguiente informe:
 - 2.1) Para los meses de noviembre 2016 y diciembre de 2016 se muestran los datos en poder de la Institución en el anexo 1 que forma parte de esta acta, desglosados por compañía eléctrica.
 - 2.2) Para los datos del mes de enero de 2017, se declara la inexistencia de lo solicitado a esta fecha, ya que aún no se ha tramitado lo correspondiente al mes de enero de 2017.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

		TODOI CO I TOTALIO							
	OFICIAL DE	INFORMACIÓN Y RESPUEST	AS						
	#	A della	A STATE OF THE STA						
FIRMA*:	You	The same of the sa							
Información	a completar por So	licitante	* *00°						
I. DA	TOS DEL SOLICITA	ANTE:							
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA								
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)						

Roberto Molina

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

*Información requerida



NOMBRE*



Acta de Entrega de Información

ANEXO 1 A LA ACTA DE ENTREGA 3818-2017

.

	CAESS		CLESA		DEUSEM		El	EEO		DELSUR		EDESAL		B&D	
Mes	Numero usuarios	Consumo promedio kw/H													
nov -16	273,428	60.26	208,480	59.09	39,193	57.20	148,431	55.21	173,100	59.20	7,443	59.33	437	58.28	
dic- 16	277,491	59.97	211,643	58.60	39,794	56.81	150,173	55.08	175,119	58.86	7,444	59.54	445	59.02	

